

BOLETIN 32

23 de septiembre de 2011



**APRUEBAN CONVOCATORIA
DIRIGIDA A LAS
ORGANIZACIONES SOCIALES
Y PARTIDOS POLÍTICOS
PARA PROPONER
CANDIDATOS A CONSEJEROS
ELECTORALES DE LOS 15
CONSEJOS DISTRITALES Y
106 MUNICIPALES
ELECTORALES.**

- Se requieren 730 consejeros electorales entre propietarios y suplentes, así como 121 secretarios ejecutivos.
- Las organizaciones sociales y los partidos políticos podrán presentar propuestas hasta el 15 de octubre.
- El Consejo General deberá designar a los consejeros a más tardar el 31 de octubre y se instalarán el 15 de noviembre.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) aprobó hoy la convocatoria dirigida a las organizaciones sociales y a los partidos políticos, para proponer a los candidatos a consejeros electorales de los 15 Consejos Distritales y 106 Municipales, que se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estatal ordinario 2011-2012 dentro de sus respectivos ámbitos.

La convocatoria será publicada este domingo 25 de septiembre en los principales periódicos de la entidad, así como en el portal de Internet del Instituto www.ipepac.org.mx y a partir de ese momento, las organizaciones ciudadanas y los partidos políticos tienen hasta el 15 de octubre para hacer llegar sus propuestas al Instituto y de acuerdo con los artículos 146 y 155 de la Ley, los Consejeros Electorales Distritales

y Municipales serán designados por el Consejo General a más tardar el 31 de octubre.

En total se requieren 730 consejeros electorales, entre propietarios y suplentes, así como 121 secretarios ejecutivos, que serán nombrados por el Consejo General, para integrar los 15 Consejos Distritales y 106 Municipales que deberán instalarse a más tardar el 15 de noviembre próximo.

Son requisitos para ser consejero electoral y secretario ejecutivo, ser mexicano de nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación; contar con credencial para votar; no haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, contar con preparación académica equivalente a bachillerato en el caso de los Distritales y en el caso de los municipales, contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

Los consejeros no deberán ser ni haber sido candidatos a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministros de culto religioso, a menos que se separen de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la Ley de la Materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser titular de alguna de las dependencias de la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección y no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección.

Para el caso específico de los consejeros electorales del Consejo Municipal de Mérida, contar con título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por institución legalmente facultada para ello; y para el secretario ejecutivo, contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho.

Durante la sesión, el Consejo General también acordó modificar los artículos 16, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para la designación de consejeros electorales Distritales y Municipales a fin de otorgar mayor certeza jurídica a las actividades relativas a la revisión de la documentación de las propuestas que presenten las organizaciones sociales y los partidos políticos.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social